

Relación de los criterios exigidos en las evaluaciones del Programa de Sellos Internacionales de Calidad y los criterios y directrices establecidos por ENQA

A continuación se expone la relación que existe entre los **Criterios y directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG)** establecidos por *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (ENQA) en cooperación con *European Student's Union* (ESU), *European Association of Institutions in Higher Education* (EURASHE) y *European University Association* (EUA) y los recogidos en los criterios de evaluación establecidos por ANECA con expertos/as en enseñanza-aprendizaje no presencial de diferentes países y en colaboración con las instituciones nacionales profesionales más representativas en los ámbitos de los Sellos Internacionales de Calidad que se citan en esta sección:

Criterio 1.1. Política de aseguramiento de calidad: *Las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de la calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.*

Este criterio es evaluado por los/as expertos/as en la evaluación de Sellos Internacionales de Calidad, que analizan si la Institución de Educación Superior (IES) tiene implementado un sistema interno formal de aseguramiento de calidad que asegure la mejora continua del programa. En la evaluación del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de las instituciones se incluyen tres directrices específicas. Se pide a los/as expertos/as que verifiquen que el SGIC se revisa regularmente y facilita la mejora continua basándose en el análisis de datos objetivos y si incluye procesos para garantizar la calidad y la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Criterio 1.2. Diseño y aprobación de programas: *Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para éstos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.*

Este criterio se recoge en el modelo de evaluación de Sellos Internacionales de Calidad. Los/as expertos/as deben analizar si cada programa educativo se actualiza y se ha implementado de acuerdo con las condiciones estipuladas en los objetivos educativos del mismo y las modificaciones posteriores. Por otra parte, hay dos pautas específicas dentro de esta evaluación que requieren que los/as expertos/as analicen, por una parte, si el perfil definido para los/as graduados/as (detallado en el currículo) sigue siendo relevante y se actualiza de acuerdo con las exigencias académicas, científicas y profesionales. Y, por otro lado, si la implementación del currículo y la organización del programa son consistentes con el perfil de egreso y los objetivos educativos del programa descritos en la especificación del programa.

En este modelo de evaluación, los/as expertos/as, también, comprueban si los resultados de aprendizaje adquiridos por los/as graduados/as son consistentes con el perfil del egresado/a y corresponden al nivel del programa en el Marco de Cualificaciones en España (QF-EHEA / MECES) (títulos españoles), así como que entre éstos estén todos los establecidos por las agencias internacionales de calidad que conceden los sellos (para todos los títulos evaluados).

Criterio 1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante: *Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los/as estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación y reflejan este enfoque centrado en el/a estudiante.*

Este criterio se recoge en el modelo de evaluación de los Sellos Internacionales de Calidad. Se pide a los/as expertos/as que verifiquen si las actividades de aprendizaje, los métodos de enseñanza y los sistemas de evaluación utilizados son adecuados y corresponden adecuadamente al objetivo de los resultados de aprendizaje adquiridos por los/as estudiantes.

Criterio 1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los/as estudiantes: *Las instituciones deben aplicar de manera consistente normas preestablecidas y públicas que abarquen todas las fases del "ciclo de vida" de los/as estudiantes, por ejemplo, admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los/as estudiantes.*

Este criterio se incluye en el modelo de evaluación de los Sellos Internacionales de Calidad. Existen directrices dentro de este criterio que requieren que los/as expertos/as analicen si los requisitos de admisión del título aseguran que los/as estudiantes tengan el perfil de entrada adecuado para realizarlo, si se aplican el número de plazas ofrecidas en la memoria verificada y las diferentes normativas académicas que permiten mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.

Criterio 1.5. Personal docente: *Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores/as. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.*

Este criterio se recoge en el modelo de evaluación de los Sellos Internacionales de Calidad. En este criterio se analiza si el personal docente involucrado en la docencia es suficiente y adecuado en función de las características del programa y del número de estudiantes.

Criterio 1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los/as estudiantes: *Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles a los/as estudiantes.*

Este criterio incluye en el modelo de evaluación de los Sellos Internacionales de Calidad. Los/as expertos deben analizar si el personal de apoyo, los recursos físicos y los servicios disponibles para la ejecución del programa son adecuados en relación con la naturaleza y el tipo de programa, el número de estudiantes matriculados/as y los resultados de aprendizaje que se pretenden adquirir. También, se pide a los/as expertos/as que evalúen si el programa recibe el apoyo adecuado de la institución para su ejecución, lo que garantiza su sostenibilidad en el tiempo.

Criterio 1.7. Gestión de la información: *Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.*

Este criterio está incorporado en el modelo de evaluación de los Sellos Internacionales de Calidad. Los/as expertos/as deben analizar si el SGIC en vigor facilita los procesos de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza la mejora continua sobre la base de análisis de datos objetivos y verificables. También, se pide a los/as expertos/as que evalúen si los resultados de los indicadores para el programa educativo son consistentes con el diseño, la gestión y los recursos disponibles para el programa y satisfacen las demandas sociales de la institución.

Criterio 1.8. Información pública: *Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.*

Este criterio está incluido en el modelo de evaluación de los Sellos Internacionales de Calidad. En este criterio se analiza si la institución cuenta con mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad. En concreto, se pide a los/as expertos/as que verifiquen si:

- ✓ Los/as coordinadores/as académicos/as del programa publican información adecuada y actualizada sobre las características del programa educativo, su ejecución y sus resultados, tanto en lo que se refiere al seguimiento como a la acreditación.
- ✓ Los/as estudiantes matriculados/as en el título, tienen acceso en el momento oportuno a la información relevante de plan de estudios y de los resultados de aprendizaje previstos.

Criterio 1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas: *Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los/as estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los/as interesados/as.*

Este criterio está incorporado en el modelo de evaluación de los Sellos Internacionales de Calidad. En el criterio se pide a los/as expertos/as que verifiquen si el perfil de egreso definido (y su implantación en el programa) mantiene su pertinencia y se actualiza según se requiera en cada entorno académico, científico o profesional. También, los/as expertos/as tienen que analizar si el SGIC en vigor facilita los procesos de seguimiento, modificación y revisión periódica del título.

Criterio 1.10. Aseguramiento externo de la calidad cíclico: *Las instituciones deben someterse a un proceso de aseguramiento externo de la calidad de naturaleza cíclica y en línea con los ESG.*

El modelo de evaluación expuesto en esta sección establece el período de validez de esta acreditación en seis años para los programas de Grado y en los cuatro años para los Programas de Master, por lo que se garantiza el aseguramiento cíclico de la calidad externa.